

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00667

Advierte el juzgado que no se aportaron títulos ejecutivos que legitimen a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que los documentos presentados no reúnen las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620)

En efecto, se acompañaron 17 facturas de venta que carecen de la firma de su creador, de la aceptación y la fecha de recibo, requisitos necesarios para que puedan tener el carácter pregonado de título valor (C. Co., arts. 619, 620, 621, 625, 773 y 774 y Ley 1231 de 2008, arts. 2 y 3), más aun cuando fueron giradas a favor de Karytex Ltda. o Confecciones Karytex S.A.S. y quien demanda es una persona diferente, el señor Luis Alfredo Kalil Rey, sin que se haya acreditado la transferencia de los instrumentos por aquélla a éste mediante endoso (arts. 624; 628, 651 y ss C. de Co.).

De tal suerte, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-29 de 7 de septiembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78075da17a5e66b4667847bfab7750d4fe2bf42a86deea96abc5534db01e09b

Documento generado en 04/09/2020 04:23:07 p.m.